



PIENSA EN GRANDE

INGaceta

DEPARTAMENTAL



N° 22.170

Registrando la historia de Antioquia desde 1908

48 Páginas

Registrado en el Ministerio de Gobierno por Resolución N° 000474 de junio de 1967 | Tarifa postal reducida N° 2333 de la Administración Postal Nacional - Porte Pagado

RESUMARIO

ORDENANZA

DECRETOS



ORDEN AL MÉRITO
CÍVICO Y EMPRESARIAL
MARISCAL JORGE ROBLEDO
CATEGORÍA ORO



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
Secretaría General
Dirección de Gestión Documental

SUMARIO DECRETOS MAYO 2019

Número	Fecha	Página	Número	Fecha	Página
070002861	Mayo 31 de 2019	3	070002869	Mayo 31 de 2019	18
070002862	Mayo 31 de 2019	5	070002870	Mayo 31 de 2019	21
070002863	Mayo 31 de 2019	7	070002871	Mayo 31 de 2019	24
070002864	Mayo 31 de 2019	9	070002872	Mayo 31 de 2019	27
070002865	Mayo 31 de 2019	11	070002873	Mayo 31 de 2019	30
070002866	Mayo 31 de 2019	13	070002874	Mayo 31 de 2019	33
070002867	Mayo 31 de 2019	14	070002875	Mayo 31 de 2019	36
070002868	Mayo 31 de 2019	15			

ORDENANZA JUNIO 2019

Número	Fecha	Página
04	Junio 06 de 2019	39



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

Radicado: D 2019070002861

Fecha: 31/05/2019

Tipo: DECRETO

Destino:



Por el cual se Revoca un Acto Administrativo de Continuidad en Vacante Temporal y Da Vigencia y Validez a un acto administrativo de Traslado Municipal de un Docente en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagado por el Sistema General de Participaciones

EL SECRETARIO DE EDUCACION DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001 y el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016,

CONSIDERANDO QUE:

- * Mediante el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016, se ajusta la estructura orgánica y otorga funciones a la Secretaría de Educación para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.
- * Por el Decreto Departamental 2019070002244 del 3 de mayo de 2019, se modificó la Planta de cargos de Personal Docentes y Directivos Docentes y Administrativos para la prestación del Servicio Educativo en los municipios no Certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.
- * Mediante Resolución S 2019060044863 del 26 de abril de 2019, se dio continuidad al Nombramiento Provisional en Vacante Temporal a la Servidora Docente **YENIFER LORENA OSORIO RUIZ**, identificada con cédula **1.010.145.556**, Normalista Superior, como Docente de Básica Primaria en la Institución Educativa Manuel Canuto Restrepo del municipio de Abejorral, mientras dure la Comisión de Servicios no Remunerada de Isabel Cristina Guzmán Botero, la cual va hasta el 6 de marzo del 2020, situación administrativa de la cual no tomó posesión.
- * Posteriormente, fue expedido el Decreto Municipal 28 del 8 de mayo de 2019, expedido por el Señor Alcalde Mario Gutiérrez Guzmán del municipio de Abejorral, mediante el cual traslada a la Educadora Osorio Ruiz para la Institución Educativa Escuela Normal superior de Abejorral, Sede Centro Educativo Rural San Tadeo, plaza 1894200-001 -población mayoritaria, en reemplazo de Sandra Mónica Zuluaga Botero, identificada con Cédula 43.862.543, quien pasó a otro municipio, acto administrativo del cual fue notificada el 8 de mayo de 2019.
- * En tanto, para legalizar la situación de la Docente, se hace necesario Revocar la Resolución S 2019060044863 del 26 de abril de 2019, por el traslado interno efectuado para la Institución Educativa Escuela Normal Superior de Abejorral, Sede Centro Educativo Rural San Tadeo, plaza 1894200-001; y darle vigencia y validez al Decreto No. 28 del 8 de mayo de 2019, que la trasladó internamente.
- * *Que de conformidad con el Decreto 1647 de 1967, existe la obligación de certificar los servicios efectivamente rendidos por los servidores públicos y trabajadores oficiales, ordenar el descuento de todo día no trabajado sin la correspondiente justificación legal.*



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

Por lo anteriormente expuesto, El Secretario de Educación del Departamento de Antioquia,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Revocar la Resolución S 2019060044863 del 26 de abril de 2019, acto administrativo mediante se dio continuidad al Nombramiento Provisional en Vacante Temporal, a la Servidora Docente **YENIFER LORENA OSORIO RUIZ**, identificada con cédula **1.010.145.556**, Normalista Superior, como Docente de Básica Primaria en la Institución Educativa Manuel Canuto Restrepo del municipio de Abejorral, mientras dure la Comisión de Servicios no Remunerada de Isabel Cristina Guzmán Botero, la cual va hasta el 6 de marzo del 2020; y darle vigencia y Validez al **Decreto Municipal No. 28 del 8 de mayo de 2019**, por el cual fue Traslada la Educadora Osorio Ruiz para la Institución Educativa Escuela Normal Superior de Abejorral, Sede Centro Educativo Rural San Tadeo, plaza 1894200-001 -población mayoritaria, en reemplazo de Sandra Mónica Zuluaga Botero, identificada con Cédula 43.862.543, quien pasó a otro municipio; según lo expuesto en la parte motiva.

ARTÍCULO SEGUNDO: Comunicar el presente acto administrativo a la interesada, haciéndole saber que contra éste no procede recurso alguno.

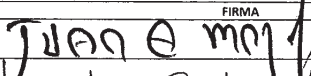
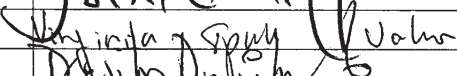
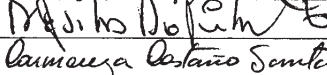

ARTÍCULO TERCERO: Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Decreto a la Subsecretaria Administrativa, áreas Nómina, Planta de Personal y Hojas de Vida.

ARTÍCULO CUARTO: *A los Docentes y Directivos Docentes que se trasladen o sean nombrados en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el Certificado de inicio y terminación de labores. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención Al Ciudadano – SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 7 y 8 del 4 piso de la Secretaria de Educación de Antioquia.*

ARTÍCULO QUINTO: Registrar la novedad en las bases de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE


NESTOR DAVID RESTREPO BONNETT
 Secretario de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Juan Eugenio Maya Lema, Subsecretario Administrativo		27-05-19
Revisó:	Virginia Sepúlveda Vahos, Directora Talento Humano		27-05-19
Revisó:	Teresita Aguilar García, Directora Jurídica		24-05-19
Proyectó:	Carmenza Castaño Santa		23-05-2019
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.			



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

Radicado: D 2019070002862

Fecha: 31/05/2019

Tipo: DECRETO
Destino: JUAN



Por el cual se Revoca parcialmente un acto administrativo de Nombramiento en Período de Prueba, en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, Pagado por el Sistema General de Participaciones.

EL SECRETARIO DE EDUCACION DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001 y el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016,

CONSIDERANDO QUE:

- * Mediante el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016, se ajusta la estructura orgánica y otorga funciones a la Secretaría de Educación para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.
- * Por el Decreto Departamental 2019070002244 del 3 de mayo de 2019, se Modificó la Planta de cargos de Personal Docentes y Directivos Docentes y Administrativos para la prestación del Servicio Educativo en los municipios no Certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.
- * Que el literal d) del artículo 45 del Decreto 1950 de 1973, dispone que la autoridad podrá revocar una designación cuando el nombrado no manifieste su aceptación o no se posesiona dentro del plazo legal.
- * Mediante el Decreto 2018070001127 del 30 de Abril de 2018, fue Nombrado en Período de Prueba, en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, el señor **JUAN FELIPE BETANCUR CORRALES**, identificado con Cédula **8.032.535**, Abogado, como Docente de Aula, área de Ciencias Sociales para la Institución Educativa San José, Sede Institución Educativa San José del municipio de Andes, en reemplazo de Yanet Chinchilla Galvis, identificada con Cédula 60.377.941, quien fue trasladada; el señor Betancur Corrales mediante comunicación escrita, presentó renuncia al nombramiento del cual no se notificó ni tomo posesión en el tiempo establecido, en tanto, se hace necesario Revocar parcialmente dicho acto administrativo.

Por lo anteriormente expuesto, El Secretario de Educación del Departamento de Antioquia,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Revocar parcialmente el Decreto 2018070001127 del 30 de Abril de 2018, acto administrativo mediante el cual fue Nombrado en Período de Prueba, en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, el Señor **JUAN FELIPE BETANCUR CORRALES**, identificado con Cédula **8.032.535**, Abogado, como Docente de Aula, área de Ciencias Sociales para la Institución Educativa San José, Sede Institución Educativa San José del municipio de Andes, en reemplazo de Yanet Chinchilla Galvis, identificada con Cédula 60.377.941, quien fue trasladada; según lo expuesto en la parte motiva.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

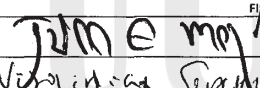
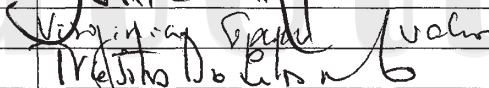
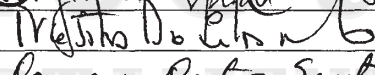
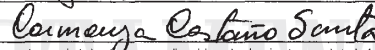
ARTÍCULO SEGUNDO: Comunicar al interesado el presente acto administrativo.

ARTÍCULO TERCERO: Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Decreto a la Subsecretaria Administrativa, áreas Nómina, Planta de Personal y Hojas de Vida.

ARTÍCULO CUARTO: Registrar la novedad en las bases de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE


NESTOR/DAVID RESTREPO BONNETT
Secretario de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó	Juan Eugenio Maya Lema, Subsecretario Administrativo		27-05-19
Revisó	Virginia Sepúlveda Vahos, Directora Talento Humano		28-05-19
Revisó	Teresita Aguilar Garcia, Directora Jurídica		24-05-19
Proyectó	Carmenza Castaño Santa		21-05-2019
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.			



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

Radicado: D 2019070002863

Fecha: 31/05/2019

Tipo: DECRETO
Destino: JOSE



Por el cual se Revoca parcialmente un acto administrativo de Nombramiento Provisional Vacante Definitiva en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, Pagado por el Sistema General de Participaciones

EL SECRETARIO DE EDUCACION DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001 y el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016,

CONSIDERANDO QUE:

* Mediante el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016, se ajusta la estructura orgánica y otorga funciones a la Secretaría de Educación para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

* Por el Decreto 2019070002244 del 3 de Mayo de 2019, se modificó la planta de cargos docente, directivo docente y administrativo para la prestación del servicio educativo en los Establecimientos adscritos a los Municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

* Por el Decreto 1950 de 1973, dispone que la autoridad podrá revocar una designación cuando el nombrado no manifieste su aceptación o no se posesiona dentro del plazo legal.

* Por Decreto 2019070002305 del 8 de Mayo de 2019, fue nombrado en Provisionalidad en Vacancia Definitiva el señor **JOSÉ ALDEMAR VANEGAS QUINTERO** identificado con Cédula **70.285.229**, Licenciado en Filosofía y Educación Religiosa como Docente de Aula, Área Educación Ética y en Valores, para la Institución Educativa Rural Pueblo Nuevo sede Colegio Pueblo Nuevo del municipio de Necoclí, plaza 4900020-037, Población mayoritaria, en reemplazo de José Luis Fernández Salgado, identificado con cédula 1.103.214.375, quien pasó a otro Municipio. Debido a que el Señor Vanegas Quintero no se comunicó del Nombramiento y tampoco tomó posesión del cargo, por vencimiento de términos se hace necesario revocar dicho acto.

Por lo anteriormente expuesto, El Secretario de Educación del Departamento de Antioquia,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Revocar parcialmente el Decreto 2019070002305 del 8 de Mayo de 2019, Acto Administrativo mediante el cual fue Nombrado en Provisionalidad en Vacante Definitiva, el Señor **JOSÉ ALDEMAR VANEGAS QUINTERO**, identificado con Cédula **70.285.229**, Licenciado en Filosofía y Educación Religiosa, como Docente de Aula, Área Educación Ética y en Valores, para la Institución Educativa Rural Pueblo Nuevo sede Colegio



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

Pueblo Nuevo del municipio de Necoclí, en reemplazo de José Luis Fernández Salgado, identificado con cédula 1.103.214.375, quien pasó a otro Municipio, plaza 4900020-037, Población Mayoritaria, según lo expuesto en la parte motiva.

ARTÍCULO SEGUNDO: Comunicar al interesado este acto administrativo, haciéndole saber que contra éste no procede recurso alguno.

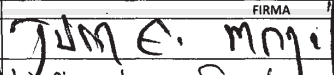
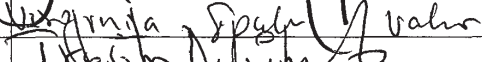
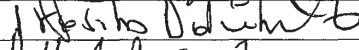
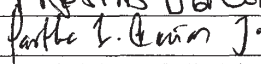
ARTÍCULO TERCERO: *A los Docentes y Directivos Docentes que se trasladen o sean nombrados en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el Certificado de inicio y terminación de labores. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención Al Ciudadano – SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 7 y 8 del 4 piso de la Secretaría de Educación de Antioquia.*

ARTÍCULO CUARTO: Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Decreto a la Subsecretaría Administrativa, áreas Nómina, Planta de Personal y Hojas de Vida.

ARTÍCULO QUINTO: Registrar la novedad en las bases de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE


NESTOR DAVID RESTREPO BONNETT
Secretario de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Juan Eugenio Maya Lema, Subsecretario Administrativo		
Revisó:	Virginia Sepúlveda Vahos, Directora Talento Humano		21/05/19
Revisó:	Teresita Aguilar García, Directora Jurídica		23.05.19
Proyectó:	Martha Lucia Cañas Jiménez		21/05/2019
<small>Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma</small>			



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

Radicado: D 2019070002864

Fecha: 31/05/2019

Tipo: DECRETO
Destino: EDINSON



Por el cual se Revoca un acto administrativo de Encargo de Directivo Docente en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, Pagado por el Sistema General de Participaciones

EL SECRETARIO DE EDUCACION DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001 y el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016,

CONSIDERANDO QUE:

* Mediante el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016, se ajusta la estructura orgánica y otorga funciones a la Secretaría de Educación para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

* Por el Decreto 2019070002244 del 3 de Mayo de 2019, se modificó la planta de cargos docente, directivo docente y administrativo para la prestación del servicio educativo en los Establecimientos adscritos a los Municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

* Por el Decreto 1950 de 1973, dispone que la autoridad podrá revocar una designación cuando el nombrado no manifieste su aceptación o no se posesiona dentro del plazo legal.

* Por Decreto 2019070002352 del 9 de Mayo de 2019, fue Encargado como Directivo Docente Coordinador el señor **EDINSON DEL RIO SERNA** identificado con Cédula **71.795.868**, Licenciado en Educación Preescolar, vinculado en Propiedad, para la Institución Educativa Rural Valentina Figueroa del municipio de Urrao, plaza 1516500-020, Población mayoritaria, Nueva Plaza Vacante. Mediante escrito sin radicar con fecha del 19 de Mayo de 2019, el Señor Edinson del Rio Serna, manifiesta que no tiene interés en ocupar el encargo como Directivo Docente Coordinador, por vencimiento de términos y no tomar posesión legal dentro de los términos de Ley, se deberá revocar dicho acto.

Por lo anteriormente expuesto, El Secretario de Educación del Departamento de Antioquia,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Revocar el Decreto 2019070002352 del 9 de Mayo de 2019, Acto Administrativo mediante el cual fue Encargado como Coordinador, el Señor **EDINSON DEL RIO SERNA**, identificado con Cédula **71.795.868**, Licenciado en Educación Preescolar, para la Institución Educativa Rural Valentina Figueroa del municipio de Urrao, Nueva Plaza Vacante, Plaza 1516500-020, Población Mayoritaria. El señor Edinson del Rio Serna deberá permanecer ejerciendo el cargo de Docente en el Centro Educativo Rural 20 de Julio sede



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

Centro Educativo Rural Las Mercedes del municipio de Urrao, según lo expuesto en la parte motiva.

ARTÍCULO SEGUNDO: Comunicar al interesado este acto administrativo, haciéndole saber que contra éste no procede recurso alguno.

ARTÍCULO TERCERO: *A los Docentes y Directivos Docentes que se trasladen o sean nombrados en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el Certificado de inicio y terminación de labores. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención Al Ciudadano – SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 7 y 8 del 4 piso de la Secretaria de Educación de Antioquia.*

ARTÍCULO CUARTO: Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Decreto a la Subsecretaria Administrativa, áreas Nómina, Planta de Personal y Hojas de Vida.

ARTÍCULO QUINTO: Registrar la novedad en las bases de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Nestor David Restrepo Bonnett
NESTOR DAVID RESTREPO BONNETT
Secretario de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Juan Eugenio Maya Lema, Subsecretario Administrativo	<i>Juan E. Maya Lema</i>	27-05-19
Revisó:	Virginia Sepúlveda Vahos, Directora Talento Humano	<i>Virginia Sepúlveda Vahos</i>	27-05-19
Revisó:	Teresita Aguilar Garcia, Directora Jurídica	<i>Teresita Aguilar Garcia</i>	27-05-19
Proyectó:	Martha Lucia Cañas Jiménez	<i>Martha L. Cañas J.</i>	24-05-2019
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.			



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

Radicado: D 2019070002865

Fecha: 31/05/2019

Tipo: DECRETO

Destino:



Por el cual se Revoca parcialmente un acto administrativo de Nombramiento en Provisionalidad de un Docente, la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, Pagado por el Sistema General de Participaciones.

EL SECRETARIO DE EDUCACION DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001 y el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016,

CONSIDERANDO QUE:

- * Mediante el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016, se ajusta la estructura orgánica y otorga funciones a la Secretaría de Educación para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.
- * Por el Decreto Departamental 2019070002244 del 3 de mayo de 2019, se Modificó la Planta de cargos de Personal Docentes y Directivos Docentes y Administrativos para la prestación del Servicio Educativo en los municipios no Certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.
- * Que el literal d) del artículo 45 del Decreto 1950 de 1973, dispone que la autoridad podrá revocar una designación cuando el nombrado no manifieste su aceptación o no se posesiona dentro del plazo legal.
- * Mediante el Decreto 2019070001901 del 10 de abril de 2019, fue Nombrado en Provisionalidad, en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, el señor **REINALDO NIETO TUIRÁN**, identificado con Cédula **71.605.185**, Licenciada en Filología e Idiomas, como Docente de Aula, área de Idioma Extranjero Ingles para la Institución Educativa Eva Tulia Quintero de Toro, Sede Institución Educativa Eva Tulia Quintero de Toro del municipio de Cocorná, en reemplazo de Yeniffer Yulieth Valencia Quintero, quien pasó a otro establecimiento, plaza 4124500-012, población mayoritaria; el señor Nieto Tuirán mediante comunicación escrita Radicado 2019010187873 del 20 de mayo de 2019, presentó renuncia al nombramiento del cual no se notificó ni tomo posesión en el tiempo establecido, en tanto, se hace necesario Revocar parcialmente dicho acto administrativo.

Por lo anteriormente expuesto, El Secretario de Educación del Departamento de Antioquia,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Revocar parcialmente el Decreto 2019070001901 del 10 de abril de 2019, acto administrativo mediante el cual fue Nombrado en Provisionalidad, en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, el Señor **REINALDO NIETO TUIRÁN**, identificado con Cédula **71.605.185**, Licenciada en Filología e Idiomas, como Docente de Aula, área de Idioma Extranjero Ingles para la Institución Educativa Eva Tulia Quintero de Toro, Sede Institución Educativa Eva Tulia Quintero de Toro del municipio de Cocorná, en reemplazo de Yeniffer Yulieth Valencia Quintero, quien pasó a otro establecimiento, plaza 4124500-012, población mayoritaria; según lo expuesto en la parte motiva.



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

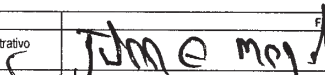
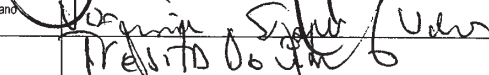
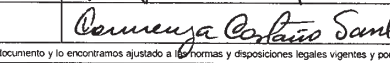

ARTÍCULO SEGUNDO: Comunicar al interesado el presente acto administrativo.

ARTÍCULO TERCERO: Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Decreto a la Subsecretaria Administrativa, áreas Nómina, Planta de Personal y Hojas de Vida.

ARTÍCULO CUARTO: Registrar la novedad en las bases de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE


NESTOR DAVID RESTREPO BONNETT
Secretario de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó	Juan Eugenio Maya Lema, Subsecretario Administrativo		27.05.19
Revisó	Virginia Sepúlveda Vahos, Directora Talento Humano		04/05/19
Revisó	Teresita Aguilar García, Directora Jurídica		20/05/19
Proyectó	Carmenza Castaño Santa		21-05-2019
Los firmaes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.			



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

Radicado: D 2019070002866

Fecha: 31/05/2019

Tipo: DECRETO

Destino: JOHN



“Por medio del cual se realiza un encargo en funciones”

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA,
en uso de sus facultades Constitucionales y Legales, y,

CONSIDERANDO QUE:

La Constitución Política de Colombia en su Artículo 209, señala que la Función Administrativa está al servicio de los intereses generales. Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado.

Con el propósito de que el Servicio Público se preste eficientemente, es necesario conceder encargo en funciones al doctor **JOHN FREDY TORO GONZALEZ**, identificado con cedula de ciudadanía **8.462.707**, titular del cargo de **SECRETARIO GENERAL**, Código **054**, Grado **03**, nivel Directivo, **INSTITUTO PARA EL DESARROLLO DE ANTIOQUIA – IDEA**, en la plaza de empleo **GERENTE GENERAL**, Código **050**, Grado **04**, adscrito al Grupo de Trabajo **DESPACHO DEL GERENTE** del **INSTITUTO PARA EL DESARROLLO DE ANTIOQUIA – IDEA**, mientras dura la licencia no remunerada de la doctora **LIZ MARGARET ALVAREZ CALDERON**, identificada con cedula de ciudadanía **40.046.599**, a partir de la posesión y hasta tanto se reintegre su titular, ambas fechas inclusive.

En mérito de lo expuesto se,

DECRETA:

ARTICULO UNICO: Encargar en funciones al doctor **JOHN FREDY TORO GONZALEZ**, identificado con cedula de ciudadanía **8.462.707**, del cargo de **GERENTE GENERAL**, Código **050**, Grado **04**, adscrito al Grupo de Trabajo **DESPACHO DEL GERENTE**, quien continuará ejerciendo las funciones propias de su cargo como **SECRETARIO GENERAL**, Código **054**, Grado **03**, nivel Directivo, ambos del **INSTITUTO PARA EL DESARROLLO DE ANTIOQUIA – IDEA**, mientras dura la licencia no remunerada de la doctora **LIZ MARGARET ALVAREZ CALDERON**, identificada con cedula de ciudadanía **40.046.599**, a partir de la posesión y hasta tanto se reintegre su titular, ambas fechas inclusive.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

LUIS PÉREZ GUTIÉRREZ
GOBERNADOR DE ANTIOQUIA

Elaboró: Isabel Paulina Castrillón Profesional Universitario 31/05/2019	Revisó: Olga Lucía Giraldo G. Profesional Especializada 31/05/2019	Aprobó: Jairo Alberto Cañabón Secretario de Despacho
--	---	--

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.



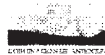
DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

Radicado: D 2019070002867

Fecha: 31/05/2019

Tipo: DECRETO

Destino: SECR. DE



“Por medio del cual se acepta una renuncia”

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA

En uso de sus facultades Constitucionales y Legales

Considerando que:

La Constitución Política de Colombia en su Artículo 125, señala que el retiro de los servidores públicos se hará por las causas previstas en la Constitución y la Ley.

El Decreto 1083 del 26 de mayo de 2015, modificado por el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, en su artículo 2.2.11.1.1 y siguientes, consagra las causales de retiro de quienes estén desempeñando funciones públicas, en el numeral 3: “Por renuncia regularmente aceptada”.

Mediante oficio de radicado **2019020030882** del 31 de mayo de 2019, el señor **CARLOS DAVID LOPEZ RENDON**, identificado con la cédula de ciudadanía **8.028.194**, presentó renuncia al cargo de **AUXILIAR DE SERVICIOS GENERALES** (Provisional en vacante definitiva), Código **470**, Grado **01**, NUC. Planta **3019**, ID Planta **0367**, asignado al Grupo de Trabajo **DESPACHO DEL SECRETARIO** de la **SECRETARÍA DE PRODUCTIVIDAD Y COMPETITIVIDAD**, adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental Nivel Central, a partir del día 31 de mayo de 2019.

En mérito de lo expuesto sé,

DECRETA

ARTÍCULO UNICO: Aceptar la renuncia presentada por el señor **CARLOS DAVID LOPEZ RENDON**, identificado con la cédula de ciudadanía **8.028.194**, para separarse del cargo como **AUXILIAR DE SERVICIOS GENERALES** (Provisional en vacante definitiva), Código **470**, Grado **01**, NUC. Planta **3019**, ID Planta **0367**, asignado al Grupo de Trabajo **DESPACHO DEL SECRETARIO** de la **SECRETARÍA DE PRODUCTIVIDAD Y COMPETITIVIDAD**, adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental Nivel Central, a partir del día 31 de mayo de 2019.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


LUIS PÉREZ GUTIÉRREZ
GOBERNADOR DE ANTIOQUIA

Elaboró: Isabel Paulina Castrillón Profesional Universitario 31/05/2019	Revisó: Olga Lucia Giraldo G. Profesional Especializado 31/05/2019	Aprobó: Jairo Alberto Cano Pabón Secretario de Despacho
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.		



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

DECRETO

Radicado: D 2019070002868

Fecha: 31/05/2019

Tipo: DECRETO

Destino:



Por medio del cual se efectúan unas modificaciones al Presupuesto General del Departamento

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en ejercicio de las facultades constitucionales y legales, en especial de las que le confiere el artículo 300, numeral 9 de la Constitución Política, y la Ordenanza 33 de 2018, y

CONSIDERANDO

- a. Que el artículo 24 de la Ordenanza 33 de 2018 "***SOBRE PRESUPUESTO DE INGRESOS Y EGRESOS PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL AÑO 2019***", faculta pro tempore al Gobernador para efectuar modificaciones al presupuesto cuando no esté sesionando la Asamblea Departamental; y teniendo además como base el numeral 9 del artículo 300 de la Constitución Política Nacional.
- b. Que la Secretaría General solicitó concepto favorable al Departamento Administrativo de Planeación, mediante oficio con Radicado 2019020028277 del 21 de mayo de 2019, para trasladar recursos a la Secretaría de Gestión Humana y Desarrollo Organizacional, con el fin de suscribir contrato relacionado con la estrategia tecnológica y de contenidos multimedia, para la operación integral de la herramienta virtual del programa Antioquia Honesta.

- c. Que el Departamento Administrativo de Planeación emitió concepto favorable en el oficio con Radicado 2019020028929 del 22 de mayo de 2019.
- d. Que con fundamento en el artículo 95 de la Ordenanza 28 del 31 de agosto de 2017, que aprueba el Estatuto Orgánico del Presupuesto del Departamento de Antioquia y sus Entidades Descentralizadas, el Director de Presupuesto, certificó la disponibilidad de las apropiaciones a contracreditar.
- e. Que el presente decreto tiene visto bueno por parte de la Secretaria de Hacienda.
- f. Que el presente decreto tiene visto bueno por parte de la Secretaría General.
- g. Que el objetivo de este decreto es trasladar recursos de la Secretaría General a la Secretaría de Gestión Humana y Desarrollo Organizacional, para suscribir contrato relacionado con la estrategia tecnológica y de contenidos multimedia, para la operación integral de la herramienta virtual del programa Antioquia Honesta.

En mérito de lo expuesto,

DECRETA

Artículo Primero. Contracredítese el Presupuesto y PAC de Gastos de funcionamiento en la Secretaría General, de conformidad con el siguiente detalle:

Fondo	C.G.	Pospre	A.Fun.	Proyecto	Valor	Descripción
0-1010	1122	1.2.2.11	999999999	999999	48.821.440	Mantenimiento y Reparaciones
				Total	48.821.440	

Artículo Segundo. Acredítese el Presupuesto y PAC de Gastos de inversión en la Secretaría de Gestión Humana y Desarrollo Organizacional, de acuerdo al siguiente detalle:

Fondo	C.G.	Pospre	A.Fun.	Proyecto.	Valor	Descripción
0-1010	1124	A.17.1	370301000	220080001	48.821.440	Fortalecimiento de las Tecnologías de Información y Comunicaciones -TIC en Todo El Departamento, Antioquia, Occidente
				Total	48.821.440	

Artículo Tercero. Este decreto rige a partir de la fecha de su publicación.

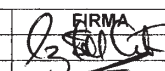

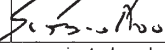
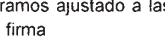
Dado en Medellín, a


PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


LUIS PÉREZ GUTIÉRREZ
 Gobernador de Antioquia


MARÍA VICTORIA GASCA DURÁN
 Secretaria General


ADRIANA MARÍA HERNÁNDEZ GIL
 Secretaria de Hacienda

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó	Luz Stella Estrada Toro, Profesional Universitario		
Revisó	Andrés Felipe Muñoz Mejía, Director de Presupuesto		28-05-2019
Revisó	Claudia Vélez Gallego, Asesora Jurídica		29-05-19
Revisó y aprobó	Gustavo Restrepo Guzman, Subsecretario Jurídico y Subsecretario Financiero (E)		31-5-19

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma 

OK



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

DECRETO

Radicado: D 2019070002869

Fecha: 31/05/2019

Tipo: DECRETO
Destino:



Por medio del cual se efectúan unas modificaciones al Presupuesto General del Departamento

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en ejercicio de las facultades constitucionales y legales, en especial de las que le confiere el artículo 300, numeral 9 de la Constitución Política, y la Ordenanza 33 de 2018, y

CONSIDERANDO

- a. Que el artículo 24 de la Ordenanza 33 de 2018, faculta pro tempore al Gobernador para efectuar modificaciones al presupuesto cuando no esté sesionando la Asamblea Departamental; y teniendo además como base el numeral 9 del artículo 300 de la Constitución Política Nacional.
- b. Que la Secretaría de Educación, solicitó mediante oficio con radicado 2019020029410 del 24 de mayo de 2019, traslado de recursos para financiar el rubro "Viáticos y Gastos de Viaje", con el fin de dar cumplimiento al pago oportuno de los gastos asociados a la nómina de los funcionarios de la Secretaría.

FLOREZR

- c. Que de acuerdo al artículo 26 de las Disposiciones Generales del Presupuesto 2018, el cual reza: "**Artículo 26. Traslados presupuestales por iniciativa de la Secretaría de Hacienda.** Siempre y cuando el Señor Gobernador cuente con facultades para realizar traslados presupuestales, solo por iniciativa de la Secretaría de Hacienda, se podrán contracreditar los recursos asignados a las siguientes apropiaciones: Servicios públicos, **arrendamientos**, impuesto predial, viáticos y gastos de viaje, comunicaciones y transporte, **gastos inherentes a la nómina** y transferencias", la Secretaria de Hacienda autorizó dicho traslado en el oficio con Radicado 2019020030956 del 31 de mayo de 2019.
- d. Que con fundamento en el artículo 95 de la Ordenanza 28 de 2017 que aprueba el Estatuto Orgánico del Presupuesto del Departamento de Antioquia y sus Entidades Descentralizadas, el Director de Presupuesto, certificó la disponibilidad de las apropiaciones a contracreditar.
- e. Que el presente decreto tiene visto bueno por parte de la Secretaria de Hacienda.
- f. Que el presente decreto tiene visto bueno por parte de la Secretaría General.
- g. Que el objetivo de este decreto es trasladar recursos para el pago de los viáticos y gastos de viaje de los funcionarios de la Secretaría de Educación.

En mérito de lo expuesto,

DECRETA

Artículo Primero. Contracredítese el Presupuesto y PAC de Gastos de funcionamiento en la Secretaría de Educación, de acuerdo al siguiente detalle:

Fondo	C.G.	Pospre	A.Fun.	Proyecto	Valor	Descripción
0-1010	1115	1.2.2.5	999999999	999999	63.789.000	Arrendamientos
TOTAL					63.789.000	

Artículo Segundo. Acredítese el Presupuesto y PAC de Gastos de funcionamiento en la Secretaria de Educación, de acuerdo al siguiente detalle:


Fondo	C.G.	Pospre	A.Fun.	Proyecto	Valor	Descripción
0-1010	1115	1.2.2.2.8.1	999999999	999999	63.789.000	Viáticos y Gastos de Viaje.
				TOTAL	63.789.000	


Artículo Tercero. Este decreto rige a partir de la fecha de su publicación.

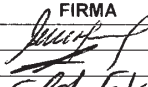
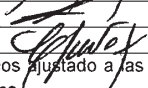
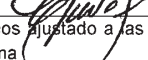
Dado en Medellín, a

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


LUIS PÉREZ GUTIÉRREZ
 Gobernador de Antioquia


MARÍA VICTORIA GASCA DURÁN
 Secretaria General


ADRIANA MARÍA HERNÁNDEZ GIL
 Secretaria de Hacienda

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó	Judith Nelly Flórez Del Río, Profesional Universitario		
Revisó	Andrés Felipe Muñoz Mejía, Director de Presupuesto		31-05-2019
Revisó	Claudia Vélez Gallego, Asesora Jurídica		31-05-19

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

DECRETO

Radicado: D 2019070002870

Fecha: 31/05/2019

Tipo: DECRETO

Destino:



Por medio del cual se efectúan unas modificaciones al Presupuesto General del
Departamento

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en ejercicio de las facultades constitucionales y legales, en especial de las que le confiere el artículo 300, numeral 9 de la Constitución Política, y la Ordenanza 33 de 2018, y

CONSIDERANDO

- a. Que el artículo 24 de la Ordenanza 33 de 2018 "**SOBRE PRESUPUESTO DE INGRESOS Y EGRESOS PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL AÑO 2019**", faculta pro tempore al Gobernador para efectuar modificaciones al presupuesto cuando no esté sesionando la Asamblea Departamental; y teniendo además como base el numeral 9 del artículo 300 de la Constitución Política Nacional.
- b. Que la Secretaria de Mujeres, solicitó traslado de recursos de libre destinación en el oficio con Radicado 2019020030012 del 28 de mayo de 2019, con el objeto de continuar las acciones haciendo mayor presencia Institucional en el Territorio Antioqueño y adicionalmente darle cumplimiento al Programa "Transversalidad con Hechos" contenido en el Plan de Desarrollo "Antioquia Piensa en Grande".

ATOBNF

- c. Que con fundamento en el artículo 95 de la Ordenanza 28 del 31 de agosto de 2017, que aprueba el Estatuto Orgánico del Presupuesto del Departamento de Antioquia y sus Entidades Descentralizadas, el Director de Presupuesto, certificó la disponibilidad de las apropiaciones a contracreditar.
- d. Que el presente decreto tiene visto bueno por parte de la Secretaría de Hacienda.
- e. Que el presente decreto tiene visto bueno por parte de la Secretaría General.
- f. Que el objetivo de este decreto es trasladar recursos para incorporar al rubro de viáticos y gastos de viaje, para contribuir al desplazamiento del personal de la Secretaría de Mujeres, hacer presencia Institucional para identificar las necesidades de las Mujeres rurales y contribuir a avanzar en la igualdad de oportunidades, la reducción de la feminización de la pobreza, la inequidad y fortalecer la autonomía de las mujeres.

En mérito de lo expuesto,

DECRETA

Artículo Primero. Contracredítese el Presupuesto y PAC de Gastos de Funcionamiento en la Secretaría de Mujeres, de conformidad con el siguiente detalle:

Fondo	C.G.	Pospre	A.Fun.	Proyecto	Valor	Descripción
0-1010	1127	1.2.1.2	999999999	999999	2.000.000	Materiales y Suministros
0-1010	1127	1.2.2.2	999999999	999999	3.000.000	Impresos y Publicaciones
0-1010	1127	1.2.2.11	999999999	999999	1.227.000	Mantenimiento y Reparación
0-1010	1127	1.2.90	999999999	999999	1.233.000	Otros Gastos Generales
				Total	\$ 7.460.000	

Artículo Segundo. Acredítese el Presupuesto y PAC de Gastos de Funcionamiento en la Secretaría de Mujeres, de acuerdo al siguiente detalle:

Fondo	C.G.	Pospre	A.Fun.	Proyecto.	Valor	Descripción
0-1010	1127	1.2.2.8.1	999999999	999999	7.460.000	Viáticos y gastos de Viajes
				Total	\$ 7.460.000	

Artículo Tercero. Este decreto rige a partir de la fecha de su publicación.

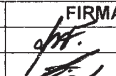
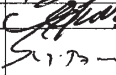
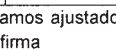

Dado en Medellín, a

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


LUIS PÉREZ GUTIÉRREZ
 Gobernador de Antioquia


MARÍA VICTORIA GASCA DURÁN
 Secretaria General


ADRIANA MARÍA HERNÁNDEZ GIL
 Secretaria de Hacienda

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó	Aída Tobón Franco, Profesional Universitario		
Revisó	Andrés Felipe Muñoz Mejía, Director de Presupuesto		30-05-2019
Revisó	Claudia Vélez Gallego, Asesora Jurídica		30-05-2019
Revisó y aprobó	Gustavo Adolfo Restrepo Guzmán, Subsecretario Jurídico y Subsecretario Financiero (E)		30-5-19

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

DECRETO

Radicado: D 2019070002871

Fecha: 31/05/2019

Tipo: DECRETO

Destino:



Por medio del cual se incorporan recursos al Presupuesto del Sistema General de Regalías

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA en ejercicio de las facultades constitucionales y legales, en especial de las que le confiere la Ley 1530 de 2012, y

CONSIDERANDO

- a. Que el artículo 96 de la Ley 1530 de 2012, señala *“Los recursos asignados del Sistema General de Regalías para los departamentos, municipios o distritos receptores directos de regalías y compensaciones deberán ser incluidos en el presupuesto de la respectiva entidad territorial, mediante decreto expedido por el Gobernador o Alcalde, una vez aprobado el proyecto respectivo y previa su ejecución”*.
- b. Que el Decreto 1082 de 2015 dispone en el artículo 2.2.4.1.2.2.13 que dentro del presupuesto de las entidades territoriales se creará un capítulo independiente del presupuesto del respectivo Órgano o entidad, el cual tendrá una vigencia igual a la del presupuesto bienal del Sistema General de Regalías y en el que se incorporarán los recursos que se reciban de funcionamiento del sistema y los de designación como ejecutoras por parte de los Órganos Colegiados de Administración y Decisión, mediante decreto expedido por el Gobernador o Alcalde.

- c. Que mediante Acuerdo N°15 del 15 de marzo de 2019 emitida por la OCAD Antioquia, se aprobó el proyecto "Construcción de una cancha en grama sintética para la práctica de fútbol en el municipio de Segovia"- BPIN 2018003050091- con recursos de asignaciones directas de la Gobernación de Antioquia, con cargo a la cuenta maestra.
- d. Que el presente decreto obedece a la solicitud de incorporación presentada por el Departamento Administrativo de Planeación en el oficio con radicado 2019020029017 del 23 de mayo de 2019.
- e. Que el presente decreto tiene el visto bueno por parte de la Secretaria de Hacienda.
- f. Que el presente decreto tiene el visto bueno por parte de la Secretaría General.
- g. Que los recursos aprobados se incorporarán al presupuesto de la Secretaría de Infraestructura Física, en el capítulo presupuestal independiente del SGR.

En mérito de lo expuesto,

DECRETA

Artículo 1° Adiciónese el Presupuesto y PAC de Ingresos, de acuerdo con el siguiente detalle:

Fondo	C.G.	PosPre	A. Fun.	Proyecto	Valor	Descripción
0-R002	1714	Z-GRTI.B.1.1	999999999	999999	3.044.900.971	SGR-Regalías Directas
				Total	3.044.900.971	

Artículo 2° Adiciónese el Presupuesto y PAC de Gastos en la Secretaría de Infraestructura, de acuerdo con el siguiente detalle:

Fondo	C.G.	PosPre	A.Fun.	Proyecto.	Valor	Descripción
0-R002	1720	S-GRA.1.3	330707000	050044001	3.044.900.971	Construcción Cancha en Grama Sintética para fútbol en Segovia
				Total	3.044.900.971	

Artículo 3º. Este decreto rige a partir de la fecha de su publicación.

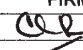

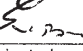
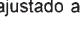

Dado en Medellín, a los

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


LUIS PÉREZ GUTIÉRREZ
 Gobernador de Antioquia


MARÍA VICTORIA GASCA DURÁN
 Secretaria General


ADRIANA MARÍA HERNÁNDEZ GIL
 Secretaria de Hacienda

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó	Claudia Lucía Ruiz Ramírez, Profesional Universitario		29/05/2019
Revisó	Andrés Felipe Muñoz Mejía, Director de Presupuesto		30-05-2019
Revisó	Claudia Vélez Gallego, Asesora Jurídica		30-05-19
Revisó y aprobó	Gustavo Adolfo Restrepo Guzmán, Subsecretario Jurídico y Subsecretario de Hacienda (E)		31-5-19
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma			



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA

GOBERNACION

DECRETO

Radicado: D 2019070002872

Fecha: 31/05/2019

Tipo: DECRETO

Destino:



Por medio del cual se efectúan modificaciones al Presupuesto General del Departamento

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en ejercicio de las facultades constitucionales y legales, y en especial de las que confiere el artículo 300, numeral 9 de la Constitución Política y la Ordenanza 33 de 2018, y

CONSIDERANDO

- a. Que el artículo 24 de la Ordenanza 33 de 2018, faculta pro tempore al Gobernador para efectuar modificaciones al presupuesto cuando no esté sesionando la Asamblea Departamental, y teniendo además como base el numeral 9 del artículo 300 de Constitución Política Nacional.
- b. Que de acuerdo al oficio recibido de la Comisión Nacional del Servicio Civil, con Radicado 20192110002261 del 3 de enero de 2019, en cumplimiento del artículo 30 de la Ley 909 de 2004, la Contraloría General de Antioquia, requiere cumplir con el pago de la estructuración del proceso de selección para las Contralorías territoriales 2019.
- c. Que la Contraloría General de Antioquia, solicitó a la Secretaría de Hacienda un traslado presupuestal mediante oficio 2019010199908 del 28 de mayo de 2019, para el pago de la estructuración del proceso de selección para las Contralorías territoriales 2019.

- d. Que el presente decreto tiene visto bueno por parte de la Secretaría de Hacienda.
- e. Que el presente decreto tiene visto bueno por parte de la Secretaría General.
- f. Que con fundamento en el artículo 95 de la Ordenanza 28 de 2017 que aprueba el Estatuto Orgánico del Presupuesto del Departamento de Antioquia y sus Entidades Descentralizadas, el Contralor General de Antioquia, certificó la disponibilidad de recursos en el rubro a contracreditar, mediante oficio 2019100006838 del 27 de mayo de 2019.
- g. Que el objetivo de este decreto es dar cumplimiento al pago de la estructuración del proceso de selección para las Contralorías territoriales 2019, en cumplimiento del artículo 30 de la Ley 909 de 2004.

Considerando lo anterior,

DECRETA

Artículo 1°. Contracréditese Presupuesto y PAC de Gastos, de conformidad con el siguiente detalle:

Fondo	C.G	Pospre	A.Fun.	Proyecto	Valor	Descripción
0-1010	1102	1.1.1.1	99999999	999999	70.000.000	Sueldos de Personal de Nómina
				Total	\$70.000.000	

Artículo 2°. Acredítese Presupuesto y PAC de gastos de funcionamiento en la Contraloría General de Antioquia, según el siguiente detalle:

Fondo	C.G	Pospre	A.Fun.	Proyecto	Valor	Descripción
0-1010	1102	1.2.2.7	999999999	999999	70.000.000	Gastos Vinculación de Personal artículo 30 ley 909 de 2004
				Total	\$70.000.000	

Artículo 3°. Este Decreto rige a partir de la fecha de su publicación.

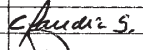


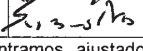
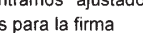
Dado en Medellín, a

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


LUIS PÉREZ GUTIÉRREZ
 Gobernador de Antioquia


MARIA VICTORIA GASCA DURÁN
 Secretaria General


ADRIANA MARÍA HERNÁNDEZ GIL
 Secretaria de Hacienda

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó	Claudia María Gómez Franco , Contralora Auxiliar (E)		28-5-2019
Revisión y aprobación:	Rubén Darío Naranjo Henao, Contralor General de Antioquia		28-05-2019
Revisó	Andrés Felipe Muñoz Mejía, Director de Presupuesto		30-05-19
Revisó	Claudia Vélez Gallego, Asesora Jurídica		30-05-19
Revisó y aprobó	Gustavo Adolfo Restrepo Guzmán, Subsecretario Jurídico y Subsecretario de Hacienda (E)		31-5-19
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma			



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

DECRETO

Radicado: D 2019070002873

Fecha: 31/05/2019

Tipo: DECRETO

Destino:



Por medio del cual se incorporan recursos al Presupuesto del Sistema General de Regalías

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA en ejercicio de las facultades constitucionales y legales, en especial de las que le confiere la Ley 1530 de 2012, y

CONSIDERANDO

- a. Que el artículo 96 de la Ley 1530 de 2012, señala “*Los recursos asignados del Sistema General de Regalías para los departamentos, municipios o distritos receptores directos de regalías y compensaciones deberán ser incluidos en el presupuesto de la respectiva entidad territorial, mediante decreto expedido por el Gobernador o Alcalde, una vez aprobado el proyecto respectivo y previa su ejecución*”.
- b. Que el Decreto 1082 de 2015 dispone en el artículo 2.2.4.1.2.2.13 que dentro del presupuesto de las entidades territoriales se creará un capítulo independiente del presupuesto del respectivo Órgano o entidad, el cual tendrá una vigencia igual a la del presupuesto bienal del Sistema General de Regalías y en el que se incorporarán los recursos que se reciban de funcionamiento del sistema y los de designación como ejecutoras por parte de los Órganos Colegiados de Administración y Decisión, mediante decreto expedido por el Gobernador o Alcalde.

- c. Que mediante Acuerdo 56 del 17 de mayo de 2019 emitida por el OCAD Regional Eje Cafetero se aprobó el proyecto "Implementación de obras de intervención correctiva para la mitigación del riesgo por inundación, en la subregión Bajo Cauca del departamento de Antioquia"-BPIN 201800040022- con recursos de la vigencia 2019-2020 del Fondo de Desarrollo Regional (Rendimientos Financieros).
- d. Que el presente decreto obedece a la solicitud de incorporación presentada por el Departamento Administrativo de Planeación en el oficio 2019020029226 del 23 de mayo de 2019.
- e. Que el presente decreto tiene el visto bueno por parte de la Secretaria de Hacienda.
- f. Que el presente decreto tiene el visto bueno por parte de la Secretaría General.
- g. Que los recursos aprobados se incorporarán al presupuesto del Departamento Administrativo del Sistema de Prevención y Recuperación de Desastres - DAPARD, en el capítulo presupuestal independiente del Sistema General de Regalías - SGR.

En mérito de lo expuesto,

DECRETA

Artículo 1º Adiciónese el Presupuesto y PAC de Ingresos en la Secretaría de Hacienda, de acuerdo con el siguiente detalle:

Fondo	C.G.	PosPre	A. Fun.	Proyecto	Valor	Descripción
1-R004	1714	Z-GRTI.C.2.50	999999999	999999	25.422.533.966	SGR- Rendimientos Financieros Fondo de Desarrollo Regional
				Total	25.422.533.966	

Artículo 2º Adiciónese el Presupuesto y PAC de Gastos en el Departamento Administrativo del Sistema de Prevención y Recuperación de Desastres - DAPARD, de acuerdo con el siguiente detalle:

Fondo	C.G.	PosPre	A.Fun.	Proyecto.	Valor	Descripción
1-R004	1726	S.GRA.1.1	34030201	210023001	25.422.533.966	Implementación Obras de Intervención Correctiva para Mitigación Riesgo Inundación
				Total	25.422.533.966	

Artículo 3°. Este decreto rige a partir de la fecha de su publicación.

Dado en Medellín, a los

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



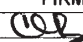


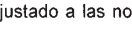
LUIS PÉREZ GUTIÉRREZ
Gobernador de Antioquia



MARÍA VICTORIA GASCA DURÁN
Secretaría General



ADRIANA MARÍA HERNÁNDEZ GIL
Secretaría de Hacienda

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó	Claudia Lucía Ruiz Ramírez, Profesional Universitario		20/05/2019
Revisó	Andrés Felipe Muñoz Mejía, Director de Presupuesto		30-05-2019
Revisó	Claudia Vélez Gallego, Asesora Jurídica		30-05-2019
Revisó y aprobó	Gustavo Adolfo Restrepo Guzmán, Subsecretario Jurídico y Subsecretario de Hacienda (E)		30-5-19

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

DECRETO

Radicado: D 2019070002874

Fecha: 31/05/2019

Tipo: DECRETO

Destino:



Por medio del cual se efectúan unas modificaciones al Presupuesto General del Departamento

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en ejercicio de las facultades constitucionales y legales, en especial de las que le confiere el artículo 300, numeral 9 de la Constitución Política, y la Ordenanza 33 de 2018, y

CONSIDERANDO

- a. Que el artículo 24 de la Ordenanza 33 de 2018 "***SOBRE PRESUPUESTO DE INGRESOS Y EGRESOS PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL AÑO 2019***", faculta pro tempore al Gobernador para efectuar modificaciones al presupuesto cuando no esté sesionando la Asamblea Departamental; y teniendo además como base el numeral 9 del artículo 300 de la Constitución Política Nacional.
- b. Que la Secretaría de Infraestructura Física, mediante oficio con Radicado 2019020029280 del 24 de mayo de 2019, solicitó concepto favorable al Departamento Administrativo de Planeación, con el fin de trasladar recursos al proyecto de Mantenimiento y Mejoramiento de las RVS en Antioquia para que la inversión se ejecute correctamente.

- c. Que el Departamento Administrativo de Planeación emitió concepto favorable en el oficio con Radicado 2019020029764 del 27 de mayo de 2019.
- d. Que con fundamento en el artículo 95 de la Ordenanza 28 del 31 de agosto de 2017, que aprueba el Estatuto Orgánico del Presupuesto del Departamento de Antioquia y sus Entidades Descentralizadas, el Director de Presupuesto, certificó la disponibilidad de las apropiaciones a contracreditar.
- e. Que el presente decreto tiene visto bueno por parte de la Secretaria de Hacienda.
- f. Que el presente decreto tiene visto bueno por parte de la Secretaría General.
- g. Que el objetivo de este decreto es trasladar recursos al proyecto de Mantenimiento y Mejoramiento de las RVS en Antioquia para realizar una correcta ejecución del presupuesto, se invertirán en los municipios de Tarso y Ebejico.

En mérito de lo expuesto,

DECRETA

Artículo Primero. Contracredítese el Presupuesto y PAC de Gastos de inversión en la Secretaría de Infraestructura Física, de conformidad con el siguiente detalle:

Fondo	C.G.	Pospre	A.Fun.	Proyecto	Valor	Descripción
4-1011	1120	A.9.4	320402000	180068001	1.300.000.000	Apoyo al mejoramiento y/o mantenimiento de la RVT en Antioquia
				Total	1.300.000.000	

Artículo Segundo. Acredítese el Presupuesto y PAC de Gastos de inversión en la Secretaría de Infraestructura Física, de acuerdo al siguiente detalle:


Fondo	C.G.	Pospre	A.Fun.	Proyecto.	Valor	Descripción
4-1011	1120	A.9.3	310503000	180035001	1.300.000.000	Mantenimiento y Mejoramiento de la RVS en Antioquia
				Total	1.300.000.000	


Artículo Tercero. Este decreto rige a partir de la fecha de su publicación.




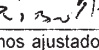
Dado en Medellín, a


PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


LUIS PÉREZ GUTIÉRREZ
 Gobernador de Antioquia


MARÍA VICTORIA GASCA DURÁN
 Secretaria General


ADRIANA MARÍA HERNÁNDEZ GIL
 Secretaria de Hacienda

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó	Luz Stella Estrada Toro, Profesional Universitario		30-05-2019
Revisó	Andrés Felipe Muñoz Mejía, Director de Presupuesto		30-05-2019
Revisó	Claudia Vélez Gallego, Asesora Jurídica		30-05-19
Revisó y aprobó	Gustavo Restrepo Guzman, Subsecretario Jurídico y Subsecretario Financiero (E)		31-5-19

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma 



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

DECRETO

Radicado: D 2019070002875

Fecha: 31/05/2019

Tipo: DECRETO

Destino:



Por medio del cual se efectúan unas modificaciones al Presupuesto General del Departamento

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en ejercicio de las facultades constitucionales y legales, en especial de las que le confiere el artículo 300, numeral 9 de la Constitución Política, y la Ordenanza 33 de 2018, y

CONSIDERANDO

- a. Que el artículo 24 de la Ordenanza 33 de 2018 "**SOBRE PRESUPUESTO DE INGRESOS Y EGRESOS PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL AÑO 2019**", faculta pro tempore al Gobernador para efectuar modificaciones al presupuesto cuando no esté sesionando la Asamblea Departamental; y teniendo además como base el numeral 9 del artículo 300 de la Constitución Política Nacional.
- b. Que la Secretaría de Hacienda, mediante oficio con Radicado 2019020028767 del 22 de mayo de 2019, solicitó concepto favorable al Departamento Administrativo de Planeación, con el fin de trasladar recursos a la Secretaría de Gestión Humana y Desarrollo Organizacional, para contar con 12 practicantes durante el segundo semestre del año 2019, dado que esta dependencia es la encargada de fortalecer el programa "Prácticas de Excelencia".

MPULGARINC

- c. Que el Departamento Administrativo de Planeación emitió concepto favorable en el oficio con Radicado 20190200028928 del 22 de mayo de 2019.
- d. Que con fundamento en el artículo 95 de la Ordenanza 28 del 31 de agosto de 2017, que aprueba el Estatuto Orgánico del Presupuesto del Departamento de Antioquia y sus Entidades Descentralizadas, el Director de Presupuesto, certificó la disponibilidad de las apropiaciones a contracreditar.
- e. Que el presente decreto tiene visto bueno por parte de la Secretaria de Hacienda.
- f. Que el presente decreto tiene visto bueno por parte de la Secretaría General.
- g. Que el objetivo de este decreto es trasladar recursos de la Secretaría de Hacienda para la Secretaría de Gestión Humana y Desarrollo Organizacional, con el fin de contar con 12 practicantes durante el segundo semestre del año 2019, dado que esta dependencia es la encargada de fortalecer el programa “Prácticas de Excelencia”.

En mérito de lo expuesto,

DECRETA

Artículo Primero. Contracredítese el Presupuesto y PAC de Gastos de funcionamiento en la Secretaría de Hacienda, de conformidad con el siguiente detalle:

Fondo	C.G.	Pospre	A.Fun.	Proyecto	Valor	Descripción
0-1010	1114	1.1.3.4	999999999	999999	74.530.440	Servicios Técnicos
				Total	74.530.440	

Artículo Segundo. Acredítese el Presupuesto y PAC de Gastos de inversión en la Secretaría de Gestión Humana y Desarrollo Organizacional, de acuerdo al siguiente detalle:

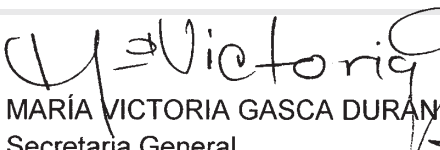
Fondo	C.G.	Pospre	A.Fun.	Proyecto.	Valor	Descripción
0-1010	1124	A.17.1	370203000	020130001	74.530.440	Fortalecimiento, incorporación de estudiantes en semestre de práctica que aporten al desarrollo de proyectos de corta duración 2016-2019, Medellín, Occidente
				Total	74.530.440	

Artículo Tercero. Este decreto rige a partir de la fecha de su publicación.


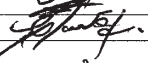
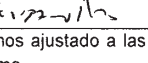
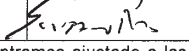
Dado en Medellín, a

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


LUIS PÉREZ GUTIÉRREZ
 Gobernador de Antioquia


MARÍA VICTORIA GASCA DURÁN
 Secretaria General


ADRIANA MARÍA HERNÁNDEZ GIL
 Secretaria de Hacienda

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó	Luz Stella Estrada Toro, Profesional Universitario		
Revisó	Andrés Felipe Muñoz Mejía, Director de Presupuesto		29-05-2019
Revisó	Claudia Vélez Gallego, Asesora Jurídica		29-05-19
Revisó y aprobó	Gustavo Restrepo Guzman, Subsecretario Jurídico y Subsecretario Financiero (E)		21-5-19

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma

ORDENANZA 04



CÓDIGO: PM-02-R05

VERSIÓN: 03

VIGENTE DESDE 08/11/2016

Nro.

Fecha: (06 JUN 2019)

POR MEDIO DE LA CUAL SE ADOPTA LA POLÍTICA PÚBLICA DE EDUCACIÓN AMBIENTAL DE ANTIOQUIA – PPEAA –

LA ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DE ANTIOQUIA, en uso de sus facultades constitucionales y legales, en especial las contenidas en el artículo 300 numerales 2 y 10 de la Constitución Política de Colombia, modificado por el Acto Legislativo 01 de 1996, y en especial de las conferidas en el Decreto 1222 de 1986, el artículo 64 de la Ley 99 de 1993, La Ley 115 de 1994, el Decreto 1743 de 1994, y la Ley 1549 de 2012.

ORDENA:

ARTÍCULO 1. Adóptese la Política Pública de Educación Ambiental de Antioquia (en adelante –PPEAA–) denominada “Construcción participativa de una cultura ambiental, ética y sostenible para Antioquia”, cuya formulación contó con el liderazgo del Comité Interinstitucional de Educación Ambiental de Antioquia – CIDEA- y el concurso de actores estratégicos de la sociedad civil, grupos étnicos, sector educativo, público y privado, de todas las subregiones del Departamento.

ARTÍCULO 2. Alcances de la Política

- Orientar en el departamento de Antioquia, la educación ambiental, para aportar a la construcción de una cultura ambiental, ética y sostenible, acorde con la diversidad natural, social y cultural del territorio.
- Posicionar la educación ambiental en los ámbitos de educación formal, informal y de educación para el trabajo y el desarrollo humano, con el fin de fomentar el reconocimiento y apropiación del territorio el mejoramiento de la calidad de los procesos educativo- ambientales.
- Fortalecer la gestión, la articulación y participación entre los diferentes sectores y actores, con competencias, responsabilidades y pertinencia en materia de educación ambiental.
- Promover estrategias comunicacionales y educativas que permitan la institucionalización de la educación ambiental en el departamento.

ARTÍCULO 3. Principios de la PPEAA:



Calle 42 No. 52 - 116 CAJETA Aparami
Teléfono: 3839646 Fax: 3839646
Bogotá - Colombia
www.asambleadepartamentaldeantioquia.gov.co

1

ORDENANZA



CODIGO PM-02-R05

VERSIÓN: 03

VIGENTE DESDE: 08/11/2016

Inclusión: Partiendo de la diversidad cultural y poblacional que caracteriza el departamento, los procesos educativos ambientales deben promover la vida en comunidad, partiendo del respeto por las singularidades, las diferencias y las particulares propias de las colectividades; reconociendo y fomentando así la diversidad, para educar en la democracia y la participación. Desde los procesos educativos ambientales Se debe impulsar la democracia y la participación ciudadana para la gobernanza ambiental.

Reflexión crítica: En concordancia con la Política Nacional de Educación Ambiental, se debe promover el conocimiento reflexivo y crítico de las realidades del territorio, profundizando en el análisis de las relaciones existentes entre la situación de los ecosistemas, con los modelos económicos prevalentes, las dinámicas sociales, culturales y políticas.

Corresponsabilidad: La corresponsabilidad es la responsabilidad compartida entre la sociedad civil, las organizaciones (públicas y privadas) y el estado y entre las instituciones mismas. Con este principio se busca que las acciones entre los entes gubernamentales, privados y la sociedad, sea un asunto compartido, generando compromisos y responsabilidades hacia el posicionamiento de una cultura ambiental.

ARTÍCULO 4. Enfoques. Los programas y proyectos que se ejecuten en el marco de la PPEAA se deben enfocar y dar prioridad a los siguientes aspectos:

Enfoque sistémico: la educación ambiental en el departamento de Antioquia se debe conducir desde un análisis sistémico de la situación del territorio, considerando las dinámicas que lo afectan, los roles y responsabilidades que cumplen y tienen los actores con influencia en dichas dinámicas, para promover los cambios culturales, económicos, sociales, políticos, etc., en pro de la defensa, el cuidado, protección y uso sostenible del patrimonio ambiental.

Enfoque investigativo: La educación ambiental, por su enfoque sistémico y por ello complejo, debe promover y divulgar procesos de investigación que generen conocimiento y mejoren la comprensión de las relaciones naturaleza, sociedad y cultura que coexisten en el territorio.

En este sentido, es prioritario fomentar la investigación desde y para la educación ambiental, buscando la generación de conocimiento y la apropiación social del mismo, comprensión de la visión sistémica del ambiente y la interpretación crítica de la situación ambiental actual.

Enfoque Territorial: La educación ambiental en el departamento define su ámbito de acción de acuerdo con las dinámicas particulares de cada subregión, por lo que se asume el enfoque territorial; el cual incorpora el territorio como eje fundamental de la práctica educativa-ambiental ampliando la visión del estado, de la sociedad civil y en

2



Calle 42 No. 52 - 186 CAD La Alpujarra
Teléfono 3839646 Fax 3839603
Medellín - Colombia
www.asambleadeantioquia.gov.co

ORDENANZA 04



CÓDIGO: PM-02-R05

VERSIÓN: 03

VIGENTE DESDE 08/11/2016

general de todos los organismos públicos y privados que asumen la PPEAA por competencia o responsabilidad.

Visto así, los demás enfoques aplicables a la política, cobran sentido y encuentra un asidero metodológico y conceptual coherente con los retos y proyecciones necesarios para la búsqueda de las transformaciones culturales y de las formas de relacionamiento, necesarias para el cumplimiento de los objetivos propuestos por este instrumento político

Enfoque Intercultural: El territorio antioqueño es considerado pluricultural y biodiverso. Esta condición debe generar, desde la educación ambiental, la conciencia de conocer, reconocer, comprender, respetar y valorar las otras formas de ver y relacionarse con el mundo. El conocimiento de lo ambiental que las comunidades poseen se ha construido a través de saberes y prácticas con el territorio a partir de saberes relacionados con sus formas de vida; es decir, a partir de sus relaciones con el territorio, la naturaleza y la sociedad.

Entendiendo la diversidad en los ámbitos biológicos, humanos y culturales, la educación ambiental debe ser pluriétnica, pluricultural, diferencial (generacional, género, condición social) que articule diferentes espacios y territorios.

Enfoque Participativo: La educación ambiental desde la PPEAA promueve la participación como medio y resultado de la construcción colectiva intersectorial e interinstitucional, para que el diseño e implementación de los programas educativos ambientales trasciendan la transmisión de información y logren en sus participantes acciones colectivas conscientes y armónicas con el territorio.

Se debe fomentar desde la educación ambiental, la participación activa y crítica para la toma de decisiones, la búsqueda de consensos, la concertación, la solidaridad hacia el fomento y fortalecimiento de la organización social-comunitaria, así como la inclusión de la gestión ambiental y educativa- ambiental en el quehacer de las comunidades.

Enfoque diferencial y de género: Retomando la definición de la ONU (2015), el enfoque diferencial y de género, hace visible la calidad o tipo de relación entre hombres, mujeres y otras identidades (travestis, transexuales, transformistas e intersexuales) y cómo estas facilitan determinadas acciones que tienen que ver con sus capacidades, necesidades y derechos. El género se entiende como una construcción social que deviene de patrones culturales, familiares, genéticos y otros que están íntimamente relacionados con la subjetividad. Hace relación a la idea que cada quien tiene, de cómo ser hombre o cómo ser mujer, en ese sentido no hay que confundirlo con la orientación sexual que visibiliza a personas homosexuales, heterosexuales o bisexuales.



Calle 42 No. 52 - 180000 Medellín, Antioquia
Teléfono: 3839646 Fax: 3839646
Medellín, Antioquia
www.asambleaantioquia.gov.co

3

ORDENANZA



CÓDIGO PM-02-R05

VERSIÓN: 03

VIGENTE DESDE: 08/11/2016

En sociedades con tendencias patriarcales y/o con preponderancia a la dominación de género, el enfoque de género busca soluciones a problemas tales como: la persistente y creciente carga de pobreza sobre la mujer, el acceso desigual e inadecuado a la educación y la capacitación, el acceso inapropiado a los servicios sanitarios y afines, la violencia de género y la escasa participación política. La disparidad entre hombres y mujeres en el ejercicio del poder. La persistente discriminación y violación de los derechos de las niñas. (ONU, 2015).

La diversidad de condiciones, dada por preferencia sexual, género, raza, credo, edad, afinidad política y creencias, no puede ni debe ser obstáculo para el acceso, participación, aceptación o vínculo alguno con los procesos de educación ambiental que se orienten desde las distintas instituciones públicas, privadas o de la sociedad civil; por el contrario, el enfoque diferencial deberá ser un criterio a considerar para la focalizaciones de poblaciones, por discriminación positiva, en el sentido de promover la vinculación de individuos, organizaciones u otros colectivos a procesos pedagógicos - ambientales, de participación y comunicación en este campo, potenciando el rol que puedan cumplir como dinamizadores, aportantes en la tarea de construir una cultura ambiental ética y sostenible.

ARTÍCULO 5. La PPEAA se enmarca en tres (3) ejes articuladores, a saber:

1. Formación e investigación.
2. Participación y gestión para la educación ambiental y
3. Comunicación, gestión de la información y el conocimiento. Cada eje tiene formuladas estrategias y líneas de acción que orientan la implementación de la PPEAA y la formulación de los planes de educación ambiental.

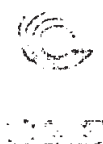
EJE 1: FORMACIÓN E INVESTIGACIÓN: Posicionamiento de la educación ambiental como un proceso educativo e investigativo en los diferentes niveles de la educación formal, informal y de educación para el trabajo y el desarrollo humano.

EJE 2: PARTICIPACIÓN Y GESTIÓN PARA LA EDUCACIÓN AMBIENTAL: Promoción de la participación de los diferentes sectores e instituciones, para la inclusión de la educación ambiental en los diferentes instrumentos de planificación local, regional y departamental.

EJE 3: COMUNICACIÓN Y GESTIÓN DE LA INFORMACIÓN: Difusión y gestión de la información educativo ambiental a través de los diferentes medios y estrategias comunicacionales comunitarias e institucionales, en el ámbito local, regional y departamental.

La presente ordenanza está acompañada del documento de la PPEAA que contiene 6 capítulos: 1° Marco referencial, 2° Marco contextual, 3° Marco normativo y conceptual. 4° Marco estratégico, 5°: Sistema de seguimiento, evaluación y control y 6° Fuentes de financiación.

4



Calle 42 No 52 - 186 CAD La Alpujarra
Teléfono 3839646 Fax 3839603
Medellin - Colombia
www.asambleadeantioquia.gov.co

ORDENANZA 04



CÓDIGO: PM-02-R05

VERSIÓN: 03

VIGENTE DESDE 08/11/2016

ARTÍCULO 6. Los Comités Interinstitucionales de Educación Ambiental Departamental (CIDEA) y Municipal (CIDEAM), serán las instancias articuladoras de la PPEAA, adscritas al Consejo Departamental Ambiental de Antioquia – CODEAM - o quien haga sus veces en el respectivo nivel, encargados de promover la implementación y seguimiento en sus respectivos territorios.

ARTÍCULO 7. El CIDEA y los CIDEAM están integrados por instituciones de los diferentes sectores y organizaciones de la sociedad civil, públicas y privadas, con competencias y responsabilidades en educación ambiental, en el ámbito territorial respectivo. Su objetivo es generar la articulación y el trabajo interinstitucional para diseñar, asesorar, acompañar y hacer seguimiento a los planes, programas, proyectos y acciones de educación ambiental en el territorio. Para ello desde el CODEAM se deben generar acciones para promover la articulación del CIDEA con los demás comités adscritos a dicho organismo, los cuales están establecidos en el parágrafo DECIMO, artículo 15 del decreto 2575 de 2008 emitido por el departamento de Antioquia.

PARÁGRAFO. Las Secretarías de Educación y las Secretarías de Medio Ambiente, o las que hagan sus veces en el respectivo nivel territorial, son garantes del buen funcionamiento del CIDEA y de los CIDEAM y de la ejecución de su Plan de Acción. Así mismo, cumplirán funciones de apoyo y acompañamiento permanente, por sí mismos o desde sus instituciones adscritas.

ARTÍCULO 8: Las entidades del sector educativo, y del sector ambiental y desarrollo sostenible del departamento de Antioquia, deben incorporar en sus respectivos planes de acción la orientación de recursos y la priorización de acciones en torno a procesos de educación ambiental, así como participar en el desarrollo e implementación de la PPEAA, mediante la definición de estrategias, líneas de acción, planes y proyectos con metas institucionales a corto, mediano y largo plazo. En observancia a la ley 1549 de 2012, el gobernador está facultado para destinar los recursos que lleven al cumplimiento de este propósito.

PARÁGRAFO 1: La Secretaría del Medio Ambiente y la Secretaría de Educación del Departamento, en calidad de entidades impulsadoras de la política pública de educación ambiental –PPEAA-, gestionarán recursos nacionales e internacionales para el establecimiento de alianzas, convenios, acuerdos y contratos con organizaciones públicas, privadas y ONGs de los distintos órdenes territoriales y de cooperación.

PARÁGRAFO 2. La presente PPEAA se debe revisar cada 8 años teniendo en cuenta la temporalidad de los planes de desarrollo departamental y municipal buscando que la misma guarde concordancia con las condiciones y necesidades del territorio. Dicha revisión podrá efectuarse en un horizonte de tiempo mas corto, si las condiciones así lo ameritan.

5



GOBERNADOR



Calle 42 No. 52 - Medellín, Antioquia
Teléfono 3839646 Fax 3839646
Medellín, Colombia
www.asambleadepartamentalantioquia.gov.co

ORDENANZA



CODIGO: PM-02-R05

VERSIÓN: 03

VIGENTE DESDE: 08/11/2016

PARÁGRAFO 3. La Secretaría del Medio Ambiente destinará el 20% de sus recursos de libre para la implementación de la PPEAA.

PARÁGRAFO 4. Las instituciones que integran el CIDEA y los CIDEAM deben articular, gestionar y dinamizar convenios y alianzas intersectoriales que contribuyan a la implementación y financiación de la PPEAA en el ámbito territorial respectivo.

ARTÍCULO 9. La PPEAA además de ser incluida como referente en la formulación e implementación de los instrumentos de planeación y gestión departamental, regional y local, debe servir como orientación y guía en materia de educación ambiental, para garantizar su posicionamiento en todos los escenarios de la sociedad, en cumplimiento de la Ley 1549 de 2012 que institucionaliza la educación ambiental en Colombia.

PARAGRAFO 1: En concordancia con ello, se exhorta al sector empresarial, privado y organizaciones de la sociedad civil que desarrollen actividades relacionadas, a destinar recursos para incorporar acciones de educación ambiental dentro de sus planes de responsabilidad social o afines, que conlleven al cumplimiento de las líneas de acción definidas para dichos sectores en la PPEAA y las que sean necesarias para resarcir, mitigar o compensar a las poblaciones en razón de los efectos que genere su actividad en el territorio o por su razón social.

PARAGRAFO 2: La PPEAA regirá como marco orientador para el diseño e implementación del Plan de Educación Ambiental Municipal –PEAM- y Departamental.

PARÁGRAFO 3: Los alcaldes deberán presentar a los concejos municipales proyectos de acuerdo para implementar la Política Pública de Educación Ambiental de Antioquia, mediante la formulación de los Planes de Educación Ambiental- PEAM en sus respectivos municipios.

ARTÍCULO 10. Los entes de control, en ejercicio de sus funciones, realizarán actividades de vigilancia y control sobre el cumplimiento y seguimiento de esta política pública. Las distintas secretarías, gerencias, y otras dependencias de la administración departamental y municipal, efectuarán control interno para el seguimiento y control de cumplimiento a esta política pública.

ARTÍCULO 11. En el marco de los informes de gestión de cada vigencia, los Secretarios de Educación y Medio Ambiente del departamento de Antioquia, deberán incluir en el informe a la Asamblea Departamental un análisis sobre la implementación de la PPEAA, además del estado de la educación ambiental en las nueve subregiones del departamento.

ARTÍCULO 12. Transversalidad: El departamento de Antioquia a través de las secretarías de Educación y del Medio Ambiente suscribirán los convenios y contratos necesarios para la gestión e implementación de la PPEAA que permita la consecución

6



Calle 42 No. 52 - 185 CAD La Alpujarra
Teléfono 3839646 Fax 3839603
Medellin - Colombia
www.asambleadeantioquia.gov.co

ORDENANZA 04



ASAMBLEA
DEPARTAMENTAL
DE ANTIOQUIA

CÓDIGO: PM-02-R05

VERSIÓN: 03

VIGENTE DESDE: 08/11/2016

de los recursos económicos y logísticos de tal forma que garantice el desarrollo de las metas, igualmente podrán gestionar recursos con entidades nacionales y de cooperación internacional. La Secretaría de las Mujeres, Secretaría Seccional de Salud y Protección Social, DAPARD, la Gerencia de Comunicaciones, la Secretaría de Productividad y Competitividad, Secretaría de Agricultura, Secretaría de Minas y la Secretaría de Gobierno brindaran el apoyo necesario para coadyuvar con la implementación y el desarrollo de la Política Pública de Educación Ambiental de Antioquia.

ARTÍCULO 13. La presente ordenanza rige a partir de la fecha de su publicación, previa sanción, y deroga cualquier norma de carácter departamental que le sea contraria.

Dada en Medellín, a los 09 días del mes de abril de 2019.

HERNÁN TORRES ALZATE
Presidente

JORGE MARIO ALVAREZ ZEA
Secretario General

Manca Cecilia Henao C.

ASAMBLEA
DEPARTAMENTAL



Calle 42 No. 52 - 1800001 LA APARTADA
Teléfono: 3839646 Fax: 3839649
Medellín - Colombia
www.asambleadepartamental.gov.co

Recibido para su sanción el día 26 de abril de 2019.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA

Medellín, 06 JUN 2019

Publíquese y Ejecútese la ORDENANZA N° 04 "POR MEDIO DE LA CUAL SE ADOPTA LA POLÍTICA PÚBLICAS DE EDUCACIÓN AMBIENTAL DE ANTIOQUIA – PPEAA -".


LUIS PÉREZ GUTIÉRREZ
Gobernador de Antioquia


LUCY A. RIVERA OSORIO
Secretaria del Medio Ambiente


NESTOR DAVID RESTREPO BONNETT
Secretario de Educación


MARÍA VICTORIA GASCA DURAN
Secretaria General

ING Gaceta
DEPARTAMENTAL



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA



PIENSA EN GRANDE

La presente edición de la Gaceta Departamental fue digitalizada e impresa en la Dirección de Gestión Documental, en el mes de junio del año 2019.

Calle 42 B N° 52 - 106 Sótano Interno Oficina 005
(57+4) 383 55 00 - Extensión 4614 - 4602
Medellín - Antioquia - Colombia

www.antioquia.gov.co
gacetad@antioquia.gov.co

Elaborada por:
Martha Doris Rúa Ríos
Auxiliar Administrativa.



***“Cada hoja de papel es un árbol...
PROTEJAMOS la naturaleza
y racionalicemos su uso”.***
